

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: PROCESOS DE GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, el Ministerio Público es ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley, correspondiéndoles en conjunto la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

La Ley 136 de 1994, modificada entre otras, por las leyes 617 de 2000 y [1551](#) de 2012, establece que son funciones del Personero Municipal sin perjuicio de las que les asigne la Constitución y la ley, la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Mediante Acuerdo N°8 de 2002 aprobado por el Concejo de Medellín, se realizó una reforma en la estructura orgánica de la Personería de Medellín implicando la adopción de una planta global de empleos, esto es, que cada empleo de la entidad pertenece a ella en general y no a cada dependencia en particular, siendo competencia del jefe del organismo distribuir los cargos y ubicar el personal de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre y cuando no implique condiciones menos favorables para el empleado.

Aun con lo anterior, el limitado número de servidores que conforman la planta de empleos de la Personería de Medellín, no permiten un margen de maniobrabilidad para la satisfacción de las necesidades puntuales de cada proceso establecido y caracterizado para la gestión de la Entidad a través del Sistema de Gestión de Calidad, ello atendiendo específicamente, a que la creación de nuevos empleos sugiere una alta carga administrativa y presupuestal, sin dejar de mencionar los limitantes de índole jurídico y procedimental para su aprobación, mucho más teniendo en cuenta que para actividades de asesoría, los empleos existentes son de la naturaleza de libre nombramiento y remoción y a la fecha todos han sido provistos y se encuentran en ejercicio de las funciones específicas dispuestas en sus manuales, quedando algunas otras, con necesidad de apoyo y respaldo.

Para el caso concreto, mediante Resolución 151 del 02 de marzo de 2020, el Personero de Medellín delegó en el Personero Auxiliar, funciones especiales en materia contractual, de administración de personal y de representación judicial, las cuales se enmarcan dentro de los llamados proceso de gestión que incluyen entre otros la gestión contractual, jurídica, financiera, documental así como del talento humano y los recursos físicos, cuyas

LDACEVEDO Tarea: 101051

PROYECTÓ: LDACEVEDO <i>LA</i>	REVISÓ: LFBOTERO <i>LFB</i>		
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

caracterizaciones, normas, procedimientos y formatos se encuentran disponibles en el [S.G.C](#) de la Personería de Medellín el cual es de libre consulta.

Así mismo, mediante Resolución 473 de 2022, en atención a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, se delegó al Personero Auxiliar, la función de conocer y decidir los recursos de apelación y queja frente a las decisiones proferidas en primera instancia por los operadores disciplinarios del proceso de Vigilancia Administrativa e Instrucción Disciplinaria, funciones, que requieren ser apoyadas por personal idóneo y competente.

Aunado a lo anterior, además de sus funciones constitucionales, la Personería Distrital tiene a su cargo otras competencias de índole legal que exige un aumento considerable en la capacidad de respuesta, muchas de las cuales atienden a asuntos especializados y de interés general, que demandan de la entidad, su cumplimiento incluso, a través de la ejecución contratos y convenios con el único objetivo de dar cumplimiento a todas las funciones misionales e institucionales que le han sido asignadas teniendo en cuenta las siguientes líneas de intervención:

- 1. Complejidad Legal:** El ámbito de la administración pública y los derechos humanos está en constante cambio y requiere un conocimiento profundo y estudio juicioso del ordenamiento jurídico y regulaciones vigentes. Un abogado asesor proporciona orientación experta sobre normativas y procedimientos legales.
- 2. Defensa de Derechos Humanos, el medio ambiente y los seres sintientes:** La Personería Distrital de Medellín tiene un papel fundamental en la protección de los derechos de los ciudadanos, el medio ambiente y los seres sintientes; razón por la cual debe contar con colaboradores especializados que brinden asesoría completa, que cual permita por parte de la entidad, custodiar los derechos de los más vulnerables.
- 3. Prevención de Litigios:** La asesoría legal ayuda a identificar y mitigar riesgos legales antes de que se conviertan en conflictos. Esto es esencial para evitar demandas y asegurar una gestión pública eficiente.
- 4. Formulación de Políticas:** Un abogado asesor contribuye con la elaboración de políticas públicas que sean efectivas y ajustadas a la ley, lo que es crucial para el buen funcionamiento de la entidad.
- 5. Capacitación y Actualización:** La legislación colombiana cambia con frecuencia, por lo que se requiere un profesional que se encuentre en estudio constante de la misma y así mantener al equipo del Personero y del Personero Auxiliar actualizado sobre nuevos desarrollos legales y ofrecer capacitación en materia legal.
- 6. Relaciones Institucionales:** La interacción con otras entidades y organismos, tanto nacionales como internacionales, puede requerir conocimientos jurídicos específicos. Un abogado asesor facilita estas relaciones y asegura el cumplimiento de la norma.

LDACEVEDO Tarea: 101051

PROYECTÓ: LDACEVEDO <i>LA</i>	REVISÓ: LFBOTERO <i>LFB</i>		
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

- 7. Apoyo en Investigación:** La personería realiza investigaciones sobre casos de interés público. Un abogado asesor ayuda a estructurar estas investigaciones desde un enfoque legal, asegurando que se sigan los procedimientos adecuados.

Por lo anterior, comprendiendo los riesgos jurídicos naturales del ejercicio de la función pública que pueden redundar en afectaciones patrimoniales y reputacionales para la entidad, especialmente en el marco de la ordenación del gasto, la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales, la expedición de actos administrativos, decisiones disciplinarias y demás actividades propias de la alta gerencia de la entidad, se hace necesario contar con una persona natural con altas calidades de idoneidad y experiencia para que de forma independiente, sin vínculo laboral y bajo su propia cuenta y riesgo preste servicios de asesoría y apoyo asesoría a los Procesos Institucionales y demás programas y proyectos contemplados en el Plan Estratégico Institucional.

1.1 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

El presente objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de la estructuración estratégica del Plan Estratégico Institucional 2024-2028 de la siguiente forma:

AGENDA ESTRATÉGICA: N°4- Mejora en la Efectividad y Transparencia en la Gestión Pública.

PROGRAMA: 4.2- Eficiencia interna y mejora continua con el que se pretende optimizar el quehacer institucional y misional de la Personería Distrital, mediante la gestión jurídica, presupuestal, mantenimiento y suministro de bienes, gestión contractual, y el aseguramiento de la calidad.

PROYECTO: Gestión Contractual Eficiente

DESCRIPCIÓN: Asegurar que todas las etapas del ciclo de vida de los contratos se manejen de manera eficiente, transparente y conforme a la normativa vigente.

OBJETIVOS:

1. Formar al equipo en aspectos legales, administrativos y técnicos de la gestión contractual, así como en el uso de herramientas digitales de gestión.
2. Establecer mecanismos para asegurar la transparencia en los procesos de contratación y la rendición de cuentas a las autoridades pertinentes.
3. Realizar la rendición de cuentas en las diferentes plataformas de contratación y conexas, con criterios de oportunidad y calidad.

Programa 4.1: Vigilancia de la Conducta Oficial que se centra en asegurar la integridad y el cumplimiento, promoviendo la transparencia y fortaleciendo la confianza pública en la Personería Distrital de Medellín

LDACEVEDO Tarea: 101051

PROYECTÓ: LDACEVEDO <i>LA</i>	REVISÓ: LFBOTERO <i>LFB</i>		
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

Proyecto: Decisiones Disciplinarias en Derecho

Descripción: Asegurar que las decisiones disciplinarias se tomen de manera justa, imparcial y conforme a la ley, promoviendo la transparencia en el ejercicio del servicio público

OBJETIVOS:

1. Ofrecer garantías legales a todas las partes involucradas en el proceso disciplinario para que comprendan sus derechos y obligaciones, así como asegurar que las decisiones se basen en fundamentos sólidos y legales.
2. Revisión de procesos en etapa de Juzgamiento en las Oficinas de Control Interno Disciplinario del Distrito de Medellín y entidades descentralizadas; con el fin de fortalecer el Control Interno Disciplinario.
3. Proporcionar formación regular a los funcionarios encargados de tomar decisiones disciplinarias sobre las leyes, normativas y procedimientos relevantes.
4. Asegurar que se respeten los principios de debido proceso en todas las etapas del procedimiento disciplinario, incluyendo el derecho a la defensa, la audiencia equitativa y la presunción de inocencia.
5. Cumplir con los mecanismos establecidos en la Constitución, Leyes y bloque de constitucionalidad para las decisiones disciplinarias.
6. Mantener un alto nivel de transparencia en el proceso disciplinario, asegurando que las decisiones y los fundamentos para las mismas sean públicos, siempre que sea apropiado y respetando la confidencialidad cuando sea necesario.

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el enlace: <https://www.personeriamedellin.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/Plan%20Estrategico%20Personeria%20para%20Todos%202024-%20-%202028.pdf>

1.2 Fuente de financiación

Los recursos con los que se pretende satisfacer la presente necesidad son de funcionamiento (X) inversión ().

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: Prestación de servicios profesionales como abogada de forma independiente, sin vínculo laboral y bajo su propia cuenta y riesgo para brindar asesoría a los Procesos de Gestión y demás programas y proyectos contemplados en el Plan Estratégico Institucional.

LDACEVEDO Tarea: 101051

PROYECTÓ: LDACEVEDO <i>LA</i>	REVISÓ: LFBOTERO <i>LFB</i>
CODIGO FGCT028	VERSION 16
RESOLUCION 820	VIGENCIA 26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Obligaciones generales del Contratista

- a. Acompañar de manera autónoma en marchas, plantones, manifestaciones o cualquier otro tipo de evento de ciudad, en las que sus servicios sean necesarios.
- b. Aportar los elementos de seguridad y protección personal, en caso de que se requiera, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
- c. Presentar el informe de actividades en el formato establecido por la entidad de forma mensual dentro de los primeros (10) días hábiles y una vez aprobado y firmado, el mismo deberá ser cargado en la plataforma SECOP II con todos los soportes.
- d. Presentar el informe final de actividades o informe final de supervisión en el formato establecido por la Entidad al término o finalización del plazo contractual, debidamente firmado por el supervisor y publicado en la plataforma SECOP II. Este informe debe contener el resumen de todas las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato; debe ser publicado conjuntamente con el último informe o cuenta de cobro.
- e. Autorizar a la Personería Distrital de Medellín de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, para que en los términos legalmente establecidos por la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones contractuales y legales en desarrollo y ejecución del presente contrato. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse el vínculo contractual o este persista por cualquier circunstancia con la Personería Distrital de Medellín, y con posterioridad al finiquito de este, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.
- f. Acreditar mes a mes (sea anticipado o vencido, pero que no supere un mes) el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- g. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Trabajo del SG-SST; adicionalmente, participar en las actividades de capacitación y realizar los reportes de incidentes y accidentes en el tiempo oportuno.
- h. Aportar y mantener actualizados los documentos que sirven de soporte a la relación contractual garantizando su autenticidad y liberando a la entidad de cualquier alteración o novedad en los mismos.
- i. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión u oficio.
- j. Las demás actividades y obligaciones que se requieran en cumplimiento de las funciones misionales de la Personería Distrital de Medellín.

2.2.2 Obligaciones específicas del contratista

LDACEVEDO Tarea: 101051

PROYECTÓ: LDACEVEDO <i>LA</i>	REVISÓ: LFBOTERO <i>LFB</i>		
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



- a) Asesorar a la Personería Distrital de Medellín en los asuntos de competencia del despacho del Personero Distrital y del Personero Auxiliar de Medellín.
- b) Emitir por escrito y conforme a su experticia los conceptos jurídicos que le sean solicitados para el soporte en la toma de decisiones institucionales de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1123 de 2007 y demás normas que la modifiquen o deroguen.
- c) Revisar, observar, realizar sugerencias, ajustes y/o correcciones a los diferentes documentos y actuaciones que requieran la aprobación y firma del Personero Distrital o el Personero Auxiliar de Medellín.
- d) Asistir y acompañar por designación del Personero Distrital o del Personero Auxiliar de Medellín, reuniones, citaciones y/o espacios de trabajo o discusión en los que sea requerido para aportar desde su experticia.
- e) Apoyar los procesos de defensa jurídica de la entidad en caso de ser requerido.
- f) Proyectar, sustanciar y revisar las decisiones sobre los recursos de apelación y de queja frente a las decisiones proferidos en primera instancia por los operadores disciplinarios del Proceso de Vigilancia Administrativa e Instrucción Disciplinaria.
- g) Informar a la entidad en caso de sobrevenir alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición durante la ejecución del contrato.
- h) Las demás actividades y obligaciones que se requieran por la Personería Distrital de Medellín.

2.2.3 Confidencialidad de la información

Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el Contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual tenga acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento, o utilización indebida y suscribirá con la Entidad el documento "ACUERDO INDIVIDUAL DE CONFIDENCIALIDAD".

2.2.4 Propiedad intelectual

La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son de la Personería Distrital de Medellín, de conformidad con la normativa vigente.

2.3 Obligaciones de la Personería Distrital de Medellín

- a) Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
- b) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- c) Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.
- d) Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- e) Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

LDACEVEDO Tarea: 101051

PROYECTÓ: LDACEVEDO <i>LA</i>		REVISÓ: LFBOTERO <i>LFB</i>	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.
- h) Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento en caso de ser requerida.
- i) Reconocer al contratista los gastos de desplazamiento, cuando estos fueren autorizados por el ordenador del gasto, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al Distrito de Medellín.

2.4 Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre
80000000	80110000	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.5 identificación de los contratos a celebrar

Contrato de prestación de servicios profesionales

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse en el Distrito de Medellín o donde se requiera por parte del supervisor para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. PLAZO

SEIS (06) meses, contados desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Personero Auxiliar de Medellín o a quien este designe una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.

Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

LDACEVEDO Tarea: 101051

PROYECTÓ: LDACEVEDO <i>LA</i>	REVISÓ: LFBOTERO <i>LFB</i>
CODIGO FGCT028	VERSION 16
RESOLUCION 820	VIGENCIA 26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



La suspensión del contrato procederá como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal (de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal). Serán causales para suspender el contrato:

- a) **Incapacidad de origen profesional o común:** siempre que la misma sea superior a cinco (5) días, caso en el cual será facultativo de la entidad definir su aplicación de acuerdo a la necesidad del servicio.
- b) **Viajes que no permitan la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas o impidan la coordinación con la supervisión para la debida prestación del servicio:** La solicitud deberá remitirse por parte del contratista de forma previa al viaje y será facultativo de la entidad definir su concesión y duración, o su negación.
- c) **Las demás situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes:** en este caso las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la causal y por lo mismo, el plazo pactado del contrato no correrá mientras permanezca suspendido.

Dichas causales, se entenderán pactadas en el marco de la autonomía de las partes contratantes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

7. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Personería Distrital de Medellín adelantará un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2, numeral 4, Literal H de la Ley 1150 de 2007, que establece que esta contratación es procedente, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que habilita dicha modalidad siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

Es de conocimiento de la Personería Distrital que el **Consejo de Estado**, ha considerado el contrato de prestación de servicios, como un importante instrumento de gestión pública que apunta fundamentalmente a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración, inclusive, sin pretender *prohibirla desincentivarla o satanizarla*, ha buscado mediante sentencias de unificación, neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales. **Consejo de Estado, Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), 11 de noviembre de 2021.**

Todo lo anterior, se sintoniza con lo dicho por la Honorable **Corte Constitucional**, quien

LDACEVEDO Tarea: 101051

PROYECTÓ: LDACEVEDO <i>LA</i>	REVISÓ: LFBOTERO <i>LFB</i>		
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



sostiene que la función administrativa ejercida por entidades públicas como la Personería Distrital, constituyen una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas, que, para el caso, fueron citadas desde el inicio de este acápite.

Por consiguiente, en palabras de la misma Corporación, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio que para el caso concreto, han sido debidamente sustentadas, de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe responder a criterios objetivos, sin que pueda comprender dicha contratación el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. **Sentencia C 154 de 1997.**

Con lo dicho, es claro que esta modalidad le permite a la Personería Distrital satisfacer una necesidad que no alcanza a ser satisfecha por su personal de planta, teniendo en cuenta que:

- a) *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación básica secundaria, técnica, tecnológica o profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores de apoyo.*
- b) *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo constituye el elemento esencial de este contrato.*
- c) *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.*

Finalmente, atendiendo a la necesidad de flexibilizar la aplicación de las reglas de unificación que el Consejo de Estado ha provisto en torno a las relaciones contractuales específicamente en punto a la creación de relaciones laborales –*contrato realidad*– debe entenderse, que todo contrato de prestación de servicios es temporal y carece de ánimo de permanencia, por tanto, en el caso de que este negocio jurídico sea celebrado con un contratista con quien de forma anterior y/o reciente la entidad haya tenido otras relaciones contractuales, ello encuentra sustento única y exclusivamente en la estricta necesidad del servicio y como mecanismo de mitigación ante la fuga del conocimiento, lo cual no desconfigura su naturaleza, ni genera obligaciones adicionales para la Entidad.

8. ASPECTOS GENERALES (ANÁLISIS DEL SECTOR)

8.1 Análisis económico y técnico

LDACEVEDO Tarea: 101051

PROYECTÓ: LDACEVEDO <i>JA</i>		REVISÓ: LFBOTERO <i>LFB</i>	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

La Personería de Medellín, no cuenta dentro de su planta de empleos con el personal suficiente para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento, es por ello, que las memorias y experiencias administrativas y de gestión de la Personería Distrital permiten afirmar que la presente necesidad puede ser satisfecha mediante personal con formación profesional que preste sus servicios a la Entidad a través de contratos de prestación de servicios, cuyo monto de remuneración a título de honorarios resultará del análisis que haga la entidad con respecto al mercado.

8.2 Análisis regulatorio

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales, señalada en el literal h) del numeral 4* del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto de cada uno de los contratos y cuenten con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

8.3 Análisis del sector

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por un conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de estos servicios profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y de los posibles contratistas y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de laborales y contratos ejecutados con anterioridad por el futuro contratista.

8.4 Regulación nacional e interna

- Ley 136 de 1994
- Ley 2422 de 2024
- Ley 1551 de 2012
- Manual de Contratación Personería Distrital de Medellín
- Resolución 151 de 2020

8.5 Regulación aplicable al contratista

LDACEVEDO Tarea: 101051

PROYECTÓ: LDACEVEDO <i>LA</i>	REVISÓ: LFBOTERO <i>LFB</i>		
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

- Ley 1474 de 2011
- Ley 2013 de 2019
- Decreto 830 de 2021
- Ley 1123 de 2007
- Ley 1952 de 2019
- Ley 1474 de 2011

4.7 Estudio de la oferta (criterios para seleccionar la oferta más favorable)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su *idoneidad y/o experiencia* para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna las siguientes calidades:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
<p>Estudios: Título de educación superior en la modalidad de pregrado profesional en el Área del Conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas, Núcleo Básico del Conocimiento del Derecho y Afines.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría.</p> <p>Tarjeta profesional vigente en los casos en que aplique.</p>	<p>Experiencia: Seis (6) años de experiencia profesional.</p>

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, así mismo, considerando que en el sistema de compra y contratación pública no existe una disposición que establezca la forma en la que deben fijarse los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, pues en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden determinar el contenido de los contratos estatales e incluir las condiciones, cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias para desarrollar el objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y el orden público, para la estimación del valor de presente contrato, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las **Resoluciones N° 822 del 30 de diciembre de 2024 y 013 del 13 de enero de 2025**, mediante las cuales se adoptaron disposiciones y parámetros de referencia para la fijación de los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Personería Distrital de Medellín y se dictaron otras disposiciones, en las cuales, según las

LDACEVEDO Tarea: 101051

PROYECTÓ: LDACEVEDO <i>LA</i>		REVISÓ: LFBOTERO <i>LFB</i>	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
<p style="text-align: center;">CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 <u>Línea Gratuita: 018000941019</u> Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>			

condiciones de idoneidad y experiencia exigidas para la satisfacción de la necesidad se tiene lo siguiente:

DENOMINACION Y TIPO DE SERVICIO	REQUISITOS	HONORARIOS MENSUALES
Servicios de Asesoría	Estudios: Título de educación superior en la modalidad de pregrado - título de posgrado en la modalidad de especialización profesional o maestría- Tarjeta, matrícula o registro profesional vigente en los casos en que aplique- Experiencia: Seis (6) años de experiencia profesional..	Hasta \$ 9.000.000.

Así las cosas, se estima como valor total del contrato la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$54.000.000)** valor que en proporción al plazo de ejecución del contrato no excede la remuneración total mensual establecida para el Personero Distrital de Medellín de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

Atendiendo a la autonomía técnica y administrativa, así como a la ausencia de relación laboral el contratista debe disponer de los elementos propios para la ejecución cabal del objeto contractual.

9.1 Presupuesto Estimado. El presupuesto estimado para esta contratación asciende hasta la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$54.000.000)**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NOMBRE DE RUBRO	RUBRO	ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS N°
4000119648	Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción	212020200800	Nº2 del 15 de enero de 2025.

9.2 El pago de los honorarios. La Personería Distrital de Medellín pagará al contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día (30) para dicho pago la entidad contará con diez (10) días siguientes contados a partir de dicha fecha de acuerdo a lo establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

En caso de que el contratista se encuentre clasificado por la DIAN como obligado a facturar, deberá enviar la factura electrónica al correo electrónico recepcionfacturas@medellin.gov.co y al correo factura.personeria@personeriamedellin.gov.co, en este último con sus respectivos soportes.

LDACEVEDO Tarea: 101051

PROYECTÓ: LDACEVEDO <i>LA</i>	REVISÓ: LFBOTERO <i>LFB</i>
CODIGO FGCT028	VERSION 16
RESOLUCION 820	VIGENCIA 26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

9. MIPYMES

El proceso de selección no debe ser limitado a MIPYMES, toda vez que esta regulación no aplica en las causales de contratación directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: **a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución:** Si el contratista no cumpliera con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en el presente contrato, deberá pagar a la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLIN a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. **b) Multas por incumplimiento parcial,** si durante la vigencia del contrato el Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, la PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor de este.

PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Para la imposición de las multas, LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLIN, previo agotamiento del debido proceso declarará el incumplimiento y el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía constituida; si ello no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

10. CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de La Personería Distrital de Medellín o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

11. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

Para este proceso de contratación se han identificado los siguientes riesgos:

LDACEVEDO Tarea: 101051

PROYECTÓ: LDACEVEDO <i>LA</i>	REVISÓ: LFBOTERO <i>LFB</i>		
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



12. TABLA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Deficiencias en la proyección, revisión o sustanciación de decisiones, así como en la emisión de conceptos.	Violaciones al debido proceso, acciones judiciales en contra de la entidad.	3	4	7	CONTRATISTA	Revisión y cumplimiento de los manuales y procedimientos de los procesos, actualización profesional permanente	1	2	3	RIESGO ALTO	NO	SUPERVISOR	ENERO 2025	JULIO 2025	Socialización, exposición y explicación de los documentos que contienen en decisiones	ANECESIDAD.
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Bajo desempeño del contratista	Afectación de la imagen institucional	2	3	5	CONTRATISTA	Exigir al contratista las condiciones de idoneidad de acuerdo con el nivel de responsabilidad y del servicio.	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	ENERO 2025	JULIO 2025	Presentación y revisión de informe de actividades y de pago.	Mensual
3	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACION	FINANCIERO	Presentación tardía de las garantías que debe constituir el contratista a favor de la Entidad	Demoras en el inicio de la ejecución, ejecución sin el llena de requisitos, multas y sanciones a los contratistas.	3	4	7	CONTRATISTA	Seguimiento y revisión previa al inicio de la ejecución del contrato. Seguimiento y revisión permanente durante la ejecución del contrato.	1	4	5	RIESGO MEDIO	NO	SUPERVISOR	ENERO 2025	JULIO 2025	Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos y los trámites contractuales derivados de los mismos	Desde la remisión del contrato al contratista para la constitución de las garantías y hasta la aprobación de las mismas

* Fuente de Información: Manual para la Identificación y cobertura del riesgo en los procesos de Contratación. Versión 1. Colombia compra Eficiente

LDACEVEDO Tarea: 101051

PROYECTÓ: LDACEVEDO <i>LA</i>		REVISÓ: LFBOTERO <i>LFB</i>	
CODIGO	FGCT028	VERSION	16
RESOLUCION	820	VIGENCIA	26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

12. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Personería Distrital de Medellín, con ocasión de la ejecución contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizara el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Personería Distrital de Medellín con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA, la cual deberá ser constituida con las siguientes especificidades:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

13. CLASIFICACIÓN RIESGOS LABORALES

Conforme al Decreto 1072 de 2015, para la ejecución de las actividades relacionadas con el presente objeto contractual, deberá garantizarse la afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales conforme la clasificación de actividades económicas establecidas la normatividad vigente así:

CLASE DE RIESGO	TASA	ACTIVIDADES ASOCIADAS	EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL REQUERIDO
3	2.436%	Asesoría técnica y trabajo comunitario con desplazamiento, personal que realiza trabajo de campo en comunidad y no visita obra de construcción.	Examen Médico Ocupacional vigente.



HÉCTOR ALFONSO GÓMEZ TRUJILLO

Personero Auxiliar
 Personería Distrital de Medellín

LDACEVEDO Tarea: 101051

PROYECTÓ: LDACEVEDO <i>LA</i>	REVISÓ: LFBOTERO <i>LFB</i>
CODIGO FGCT028	VERSION 16
RESOLUCION 820	VIGENCIA 26/12/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	